



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL No 025-2023/GOBIERNO  
PIURA-DR-OTA

Piura, 20 JUL. 2023

VISTO:

El informe No 032 -2023/ GOB. REG.PIU-420040-420900 de fecha 19 de julio de 2023, Resolución I.N.P. No 089-75-IP-P de fecha 31 de marzo de 1975, Resolución Ejecutiva Regional No 397-91/Región Grau P de fecha 27 de setiembre de 1991, Resolución Presidencial No 062-93/Región Grau P de fecha 01 de marzo de 1993, Resolución No 044 -90/ Región Grau -ORH de fecha 04 de julio de 1990, Resolución Sub Regional No 053-93/ RG-OSRDP de fecha 16 de abril de 1993, Resolución quince (15) de la Segunda Sala Especializada en lo Civil PIURA, Resolución Directoral Regional No 038-2006/ GRP-420040-OTA de fecha 21 de mayo de 2006, Resolución de la Dirección Regional de Comercio Exterior Y Turismo No 028-2020 / Gobierno Regional de Piura DIRCETUR -DR-OTA de fecha 03 de diciembre de 2020, Resolución Directoral Regional No 016-2023 / Gobierno Regional Piura – DIRCETUR -DR-OTA de fecha 17 de mayo de 2023, Resolución Directoral Regional No 021-2023/ Gobierno Regional Piura- DIRCETUR -DR-OTA de fecha 20 de junio de 2023..

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución Ejecutiva No 238-2014-SERVIR –PE, formalizó la aprobación de la Directiva No 002-2014-SERVIR /GDSRH-“Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión en las Entidades Públicas”, señala en el numeral 6.1.5 Subsistema de Gestión de la Compensación, inciso b) Administración de Pensiones: “Comprende la Administración de la pensión del ex servidor en los casos que corresponda administrarla a la entidad conforme a Ley, lo cual incluye el procedimiento de reconocimiento del otorgamiento de la pensión, la verificación de sobrevivencia y la aplicación de la normativa para el pago de las pensiones”.

Que, mediante documentos del visto, Informe No 027 la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 13 de julio de 2023 elabora el informe de Pensión Provisional de Cesantía del señor Pablo Ernesto Bayona Vilela para emisión de la Resolución que corresponde.

Con Resolución I.N.P. No 089-75-IP-P, de fecha 31 de marzo de 1975, se resuelve nombra al Señor Pablo Ernesto Bayona Vilela a partir del 17 de marzo de 1975 como dibujante, Grado VI Sub grado 6, Plaza No 21.

Con Resolución Ejecutiva Regional No 397-91/Región Grau -P, de fecha 16 de setiembre del 1991, se resuelve en el artículo primero designar a partir del 01 de setiembre en el cargo de Director No de plaza 176, a don Pablo Ernesto Bayona Vilela.

Con Resolución Presidencial No 062 -93/ Región Grau- P, de fecha 01 de marzo de 1993, se Resuelve en su artículo 1, aceptar la renuncia a la Carrera Administrativa formulada por el Sr. Pablo Ernesto Bayona Vilela, perteneciente al régimen de pensiones 20530, quien se acogió al programa de Retiro Voluntario dispuesto por el Decreto Ley 26109, asimismo en el artículo 2, se



resuelve reconocer el derecho de percibir los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y vacaciones, así como pensiones Nivelables o no Nivelables.

Con **Resolución Directoral No 044-90/ Región Grau -ORH**, de fecha 04 de julio de 1990, en su artículo primero se Resuelve **Incorporar** al fonde de pensiones y Compensación del Decreto Ley No 20530, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley No 23066 a don **Pablo Ernesto Bayona Vilela**.

Con **Resolución Sub Regional No 053 -93/ RG-OSRDP- DT**, de fecha 16 de abril de 1993, en el artículo 2 se Resuelve otorgar la Pensión de Cesantía Provisional a favor de don Pablo Ernesto Bayona Vilela, a partir del 11 de marzo de 1993, considerando tiempo de servicios 20 años, 8 meses y 10 días, se detalla en el anexo 2 que se adjunta.

Con **Resolución quince (15) de la Segunda Sala Especializada en lo Civil Piura**, de fecha 18 de febrero de 2005, se resuelve **Reincorporar** a don **Pedro Ernesto Bayona Vilela**, se solicita cumplir con realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de los beneficios de la Ley 27803 y el Decreto Supremo 014-2002 TR, relativos a la reincorporación del mencionado servidor, a la plaza que ocupaba al momento del CESE o en su defecto una plaza a fin o similar a ella.

Con **Resolución Directoral Regional No 038-2006/ GRP-420040-OTA**, de fecha 21 de mayo de 2006, en el artículo 1° se **Resuelve Reincorporar**, al señor **Pablo Ernesto Bayona Vilela** a partir del 23 de octubre del 2006, en cumplimiento a sentencia judicial expedida por la Corte Superior de Piura (Resolución N° 027 de fecha 27/12/2005), debiendo ocupar su plaza titular o similar, en cumplimiento a lo mencionado, se le incorpora en cargo de Especialista Promoción Artesanal II, código P4-30-372-2, clasificación SP-ES – Nivel Remunerativo SPC.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional No 028-2020/ Gobierno Regional Piura-DIRCETUR –DR-OTA**, de fecha 03 de diciembre de 2020, se le reconoce al señor **Pablo Ernesto Bayona Vilela**, a su favor veinticinco (25) años de servicio prestados al Estado al 21 de febrero de 2011 y treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 24 de febrero de 2016.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional No 016-2023/ Gobierno Regional – DIRCETUR –DR-OTA**, de fecha 17 de mayo de 2023, se resuelve con efectividad al 30 de junio de 2023, el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD**, por acreditar setenta años (70) al servidor nombrado **Pablo Ernesto Bayona Vilela**, en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Categoría Remunerativa SPC, dándosele las gracias por los Servicios Prestados al Estado.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional No 021-2023/ Gobierno Regional Piura-DIRCETUR -DR-OTA**, de fecha 20 de junio de 2023, en su Artículo primero se **Resuelve** reconocer y expresar al señor **Pablo Ernesto Bayona Vilela** su excelente desempeño durante 16 años, 8 meses, 8 días, considerando la fecha de incorporación el 23 de octubre del 2006 al 30 de junio de 2023.

Que, mediante resolución Jefatural N°150-2021 /ONP/JF publicado el día 15 de, se aprueban las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley No 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional ( ONP), así como los anexos I,II y III que forman parte integrante de la presente resolución; siendo el ámbito de aplicación las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley No 20530



cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público. Así mismo la norma legal dispone que las dichas entidades tienen la responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 48 del Decreto Ley No 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y /o calificación de las solicitudes presentadas,

- Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, el citado ex servidor por encontrarse inmerso en los alcances del Decreto Ley No 20530, le corresponde el otorgamiento de Pensión de Cesantía Provisional, de acuerdo al detalla en el anexo No II que forma parte de la presente resolución.

Que, el artículo 47° del Decreto Ley No 20530, determina que el pago de pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.

Con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo aprobada mediante Ordenanza Regional 371-2016/GRP-CR de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional No 055-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA No 055-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha cinco de enero del dos mil veintitrés.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO -. OTORGAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2023, Pensión de Cesantía Provisional, bajo el régimen establecido en el Decreto Ley 20530, al señor **Pablo Ernesto Bayona Vilela**, la suma de Mil cuatrocientos veintiséis con 59/100 (S/ 1,426.59), equivalente al 90%, asimismo el derecho al pago de aguinaldos y escolaridad y beneficios que otorga el Decreto Ley No 20530.

**ARTICULO SEGUNDO-. INCORPORAR**, a la planilla Única de Pago de pensionistas a don **Pablo Ernesto Bayona Vilela**, a partir del 01 de julio de 2023, por la suma **de Mil cuatrocientos veintiséis con 59/100 (S/ 1,426.59)**, por concepto de pensión de provisional de cesantía de acuerdo el siguiente detalle:

No	Detalle	Remuneración Percibida	Remuneración Pensionable 100%	Pensión Provisional de Cesantía 90%
1	Remuneración Básica	0.05	0.05	0.04
2	Remuneración Reunificada	29.61	29.61	26.65
3	Remuneración Familiar	3.00	3.00	2.70
4	D.U. No 037-94 Art. 2	238.00	238.00	214.20
5	D.U. No 090-96	90.11	90.11	81.10
6	Asignación Excepcional	201.00	201.00	180.90
7	Bonificación Refrigerio y Movilidad	5.00	5.00	4.50
8	D.U. No 073-97 -EF	104.53	104.53	94.08
9	D.U. No 011-99 -ABRIL	121.25	121.25	109.13
10	Incremento Bonificación Extraordinaria	43.34	43.34	39.07
11	Transitoria para Homologación	43.18	43.18	38.86
12	SAER	705.96	705.96	635.36
<b>TOTAL</b>		<b>1585.03</b>	<b>1585.03</b>	<b>1,426.59</b>

**ARTICULO TERCERO-** La pensión definitiva por cesantía de don **Pablo Ernesto Bayona Vilela**, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional –ONP.

**ARTICULO CUARTO -.** NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que gestione la asignación presupuestal correspondiente ante el Ministerio de Economía Y Finanzas, que permita la atención del dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO -.** NOTIFICAR, la presente Resolución al señor **Pablo Ernesto Bayona Vilela**, en su domicilio fiscal MZ. G LT.6 URB.LOS TALLANES PIURA-PIURA, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Inspecciones y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional (ONP). Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutive se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Asesoría Exterior

Econ. RICHARDO H. ALBA CARRERA  
Director